

Finca núm.	Interesados
245	Herederos de don Sebastián González Moreno.
246-248	Don Severino Pino Franco.
247-249	Don Juan Llano Pino.
251-253	Don Pablo Avis Avis.
252	Don José González Díaz.
256	Don Andrés Sánchez Cortés.
258	Don Manuel Correyero Borrella.
262	Don Isidoro Cortés Collado.
265	Don Joaquín Masa Masa (de Gervasio)
266	Don Lucas Collado Calvo.
268	Don Antonio Masa Masa (de Gervasio).
274	Don Manuel García López.
275	Don Juan Gil Tornero.
276	Herederos de doña Nicolasa Sánchez Alvarez.
278	Don José Corrales García.
279	Don Lucas Loro Acedo.
282	Don Francisco Gil Calza.
284	Don Máximo Díaz Bohoyo.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Red de acequias, desagües y caminos del sector C-D-2, de la zona regable del canal de Montijo (correspondiente a la acequia C-D-2 y su camino de servicio, desagüe de cola de la acequia C-D-2 y desagüe D-11 y su camino de servicio)», en el término municipal de Torremayor (Badajoz).**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Torremayor el próximo día 1 de febrero, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 21 de enero de 1969.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—373-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.	Interesados
<b>Acequia C-D-2 y camino de servicio</b>	
3-1-5-10-14	Instituto Nacional de Colonización.
2	Don Vicente Díaz Rueda.
4-13	Doña Leonor y don Bartolomé Perucho García.
6	Doña Adelaida Segador Coco.
7	Hermanos Coco Pinilla.
8	Doña Isabel Collado Rosa.
9	Don Bernardino Pinilla Gutiérrez.
11	Don Serván Santos Jiménez.
12	Don Clemente de los Santos Collado.
15	Doña Isabel Capote Pilar.
<b>Desagüe de cola de la acequia C-D-2</b>	
1	Doña Isabel Capote Pilar.
2	Don Miguel Hidalgo Mondéjar.

Finca núm.	Interesados
<b>Desagüe D-11 y su camino de servicio</b>	
1-24	Doña Isabel Domínguez Domínguez.
34-2-16-26	Instituto Nacional de Colonización.
3-8	Doña Ana María Pérez Medina.
4	Don Miguel Andújar Blanco.
5	Don Fernando García Domínguez.
6-9-13	Viuda de don Fernando Domínguez Domínguez.
7	Viuda de don Alonso Segador Cienfuegos.
10-15	Doña Laura y don Francisco Carrasco Collado.
11-14	Doña Concepción y doña Estefanía Chamorro Alvarez.
12	Doña Ramona Pinilla Domínguez.
17	Hermanos Angulo Sánchez.
18	Don Agustín Sánchez Collado.
19-30-32	Don Diego Gutiérrez Cordero.
20	Doña Isabel García Domínguez.
21	Don Diego Pinilla Acevedo.
22	Doña María Pinilla Acevedo.
23	Don Aurelio Fernández Segador.
25	Don Pedro Molina González.
27	Don Diego Balseira Segador.
28	Doña Ana García Domínguez.
29	Don Ramón Ramírez Rodríguez.
31	Doña Concepción Chamorro Alvarez.
33	Viuda de don Juan Collado Rosa.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**DECRETO 3344/1968, de 26 de diciembre, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «P. Luis Coloman» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 3345/1968, de 26 de diciembre, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de Capellades (Barcelona).**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de